

ACUERDO IEEPCO-CG-44/2017, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Reforma Constitucional del Estado.** En la edición extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, fechada el 30 de junio del 2015, se publicó el Decreto número 1263, por el que se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia política electoral.
- II. Creación de la ley electoral vigente.** El 3 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 633 de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca por la que se creó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEEO).
- III. Proyecto de Comisión.** El 1 de septiembre del año en curso, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó el proyecto de Calendario del Proceso Electoral Ordinario.
- IV. Ajuste de plazos.** Mediante acuerdo de este Consejo General IEEPCO-CG-43/2017, dado en sesión extraordinaria de 6 de septiembre del 2017, se ajustaron diversos plazos en la etapa de preparación de las elecciones de Diputados y Diputadas al Congreso y Concejales a los Ayuntamientos por el régimen de Partidos Políticos, del Proceso Electoral Ordinario en curso.

RAZONES JURÍDICAS

PRIMERA. Competencia. Este Consejo General es la autoridad competente para aprobar el Calendario presentado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, con base en la siguiente fundamentación: artículo 116, fracción IV, incisos b) y c),

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 30, 31, 38, Fracción XLIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Los cuales disponen que este Instituto debe ajustar su actuación a los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad e interculturalidad; además establecen que esta autoridad electoral tiene a su cargo la organización de las elecciones y goza de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por ello, este Instituto es un organismo autónomo de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

SEGUNDA. Aprobación del calendario electoral. El Secretario Ejecutivo de este Instituto presentó en términos del artículo 44, fracción XXX, de la LIPEEO, el proyecto de Calendario para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, aprobado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, por lo que, es atribución de este Consejo General en términos de la fracción XLIX, del artículo 38 de la misma Ley, que antes del inicio del Proceso Electoral se apruebe un calendario electoral que contenga las fechas precisas del inicio y término de cada etapa del proceso.

En virtud de lo referido, y tomando en consideración que el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG386/2017, de 28 de agosto del 2017, determinó que para el desahogo de sus funciones en las elecciones locales se debían realizar ajustes en las fechas para: a) la conclusión de las precampañas, b) el término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes, y c) la fecha límite para la aprobación de los registros de las candidaturas.

En consecuencia, este Consejo General procedió a realizar los ajustes de plazos en las etapas de la preparación de la elección como es señalado en el antecedente número IV del presente acuerdo.

En esa lógica, el calendario que se presenta contiene las fechas precisas del inicio y término de cada etapa del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, el cual se anexa al presente acuerdo para que forme parte integral del mismo.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, 31, 38, Fracción XLIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, anexo al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 30, numeral 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que mediante oficio informe lo acordado al Instituto Nacional Electoral para los fines legales que tenga lugar.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los presentes, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera,

Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el seis de septiembre de dos mil diecisiete, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ